

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD**

**PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE  
EXPLOTACIÓN DE AUTOBUS TURÍSTICO EN GRANADA.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es la contratación del "Servicio de Autobús Turístico en Granada", consistente en la prestación de un servicio urbano que atienda la demanda producida por los turistas que acuden a nuestra ciudad para conocer los múltiples monumentos, museos, plazas y espacios públicos, etc., recibiendo la pertinente explicación cultural e histórica de los mismos.

Se pretende con este servicio captar los viajeros que se producen por movilidad no habitual, consiguiendo con esto un efecto positivo sobre el tráfico al disminuir los vehículos privados y los autobuses discretionales que pretendan acceder a la zona central de la ciudad, especialmente protegida.

Para atraer a los viajeros el servicio ofrecerá: calidad, comodidad y los medios y atención de un personal de alta preparación cultural e idiomática, así como vehículos de dos plantas adecuados a la prestación del servicio, que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Rto. General de Vehículos, el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como la demás normativa vigente en materia de transporte de viajeros, accesibilidad y normas técnicas de vehículos.

De igual forma, dispondrá de un sistema adecuado para informar y explicar al usuario en diferentes idiomas las características de interés de los lugares visitados, con un control adecuado por parte de las Áreas Municipales competentes (Área de Cultura, Turismo, etc.) de los contenidos de las comunicaciones, de manera que se asegure la veracidad y el rigor de las mismas.

## ARTICULO.- 2. CIRCUITOS TURISTICOS

El circuito o circuitos deberán ser propuestos por el concursante y comprenderán los tramos y puntos singulares de la ciudad de especial interés turístico. El circuito/s propuestos/ no podrán entorpecer la circulación de la Línea de Alta Capacidad (LAC en adelante) del transporte colectivo urbano. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de modificar el itinerario propuesto por el concursante. El adjudicatario podrá realizar esporádicamente, previa autorización municipal, itinerarios singulares con motivo de eventos y actos especiales. El Ayuntamiento de Granada se reserva asimismo el derecho de suspender provisional o definitivamente parte del itinerario con motivo de la celebración de actos en la vía pública, obras, prestación de nuevos servicios o cualquiera otra circunstancia que impidiera la normal prestación del servicio, previa comunicación al concesionario. Una vez aprobados los itinerarios definitivos, el Ayuntamiento de Granada fijará las cabeceras y paradas intermedias así como la señalización de las mismas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de instalación, conservación, mantenimiento y reposición de los indicadores que se instalen.

## ARTICULO 3.- PLAZO DE DURACION

Se establece un plazo máximo de duración del contrato de **CUATRO AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos de **1 AÑO** y hasta un máximo de **DOS PRORROGAS**, siendo la duración máxima del contrato incluida las prórogas de **SEIS AÑOS**. Las prórogas deberán ser acordadas de forma expresa antes de su finalización, previo informe de la Delegación de Movilidad.

## ARTICULO 4.- VEHICULOS

El número de vehículos a ofertar por los concursantes será el necesario para prestar un adecuado servicio, debiendo justificar que es suficiente para cumplir los itinerarios y frecuencias propuestas. Los participantes determinarán en su oferta el modelo y tipo de vehículo que consideren más adecuado para la prestación del servicio, debiendo ser autobuses

urbanos accesibles y de tipo turístico (techo panorámico), y que se describirán al mismo en el supuesto de resultar adjudicatarios.

Los vehículos, de dos plantas, deberán ser de piso bajo y con un acceso para personas en silla de ruedas.

Las características y autorizaciones mínimas de que deberán estar provistos los vehículos serán las siguientes:

- Contar al menos con dos escaleras y dos puertas de acceso.
- Llevar en el nivel superior un cerramiento lateral y frontal continuo de al menos 90 cm. de altura y un quitamiedos de al menos 120 cm, así como pictogramas en los que conste la prohibición de levantarse salvo en las paradas.
- Tanto en los laterales como en la parte delantera y trasera del autobús deberá figurar en tamaño apreciable el texto BUS TURÍSTICO DE GRANADA a los efectos de una fácil identificación del servicio. La rotulación exterior del autobús llevará, además de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Granada, la de la empresa adjudicataria.
- El autobús turístico deberá contar con todas las plazas sentadas, no podrá disponer de plazas de pie.
- Deberán ir equipados con sistemas de traducción-reproducción por megafonía al menos en seis idiomas, entre los que estarán obligatoriamente el Castellano y el Inglés.
- Poseer un sistema de comunicación con un puesto central vía telefónica o radio.

- Estar provistos de inspección técnica de vehículos (I.T.V.) y Permiso de Circulación, como autobús para el transporte público urbano.
- Estar provistos de la homologación individual por vehículo.
- Cumplir las normas europeas en vigor respecto a las emisiones de gases.

Los licitadores deberán presentar una propuesta con las características y diseño de los vehículos (incluida rotulación de BUS TURÍSTICO DE GRANADA), con especificaciones técnicas e impresión fotográfica.

La adjudicataria del servicio podrá llevar publicidad privada en los vehículos sujetos al servicio de Bus Turístico, para ello requerirá informe de la Delegación de Movilidad y autorización del órgano de contratación, debiendo comunicar ésta el número de empresas interesadas y justificar los ingresos que la misma obtenga de tal actividad.

## ARTÍCULO 5.- TARIFAS

5.1 Los licitadores pondrán la tarifa a aplicar en el servicio, en función del estudio económico-financiero que deberán acompañar a su oferta. El billete dará derecho a utilizar el servicio durante todo el día, subiendo o bajando cuantas veces lo desee el usuario en cualquiera de las paradas del itinerario, es decir, el billete dará derecho a los viajeros a efectuar tantos viajes como deseen durante el periodo de validez del mismo.

5.2 Las tarifas que podrá percibir el contratista como contraprestación serán las propuestas por el adjudicatario en su oferta, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Las tarifas propuestas se diferenciarán según los siguientes tramos de edades: Adultos y niños de 13 años en adelante

- Mayores de 65 años
- Niños de 6 a 12 años.
- Para los mayores de 65 años y niños de 6 a 12 años, las tarifas deberán ser como mínimo un 50% inferiores a las de adulto, siendo los niños de hasta 6 años viajeros gratuitos.

Los adjudicatarios someterán a la aprobación de la Delegación de Movilidad el diseño de billete que vayan a utilizar. Las tarifas que se aprueben serán objeto de revisión anual en función del IPC, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011). El servicio se prestará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento de Granada esté obligado a subvencionar ni a colaborar en el mantenimiento económico del mismo.

## ARTÍCULO 6.- CANON

El precio del contrato estará constituido por los siguientes conceptos:

VERANO: entre las 9,30 y las 22 horas, con una frecuencia mínima de 30 minutos.  
30 minutos.

PRIMAVERA-OTOÑO: entre las 10 y las 21 horas, con una frecuencia mínima de  
INVIERNO: entre las 10 y las 19 horas, con una frecuencia mínima de una hora.

frecuencias serán las siguientes:  
Los licitadores pondrán los horarios y frecuencias del servicio en función de la temporada turística. Los horarios mínimos de prestación del servicio y sus

## **ARTÍCULO 8.- HORARIOS Y FRECUENCIAS MÍNIMAS**

El concesionario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del contrato.  
El Servicio se prestará todos los días, excepto aquellos en que por eventos extraordinarios puedan resultar inviables la mayor parte de los recorridos.

## **ARTÍCULO 7.- INICIO DEL SERVICIO Y DÍAS DE PRESTACIÓN.**

**El canon variable se calculará en función de los ingresos publicitarios y supondrá el 15% anual de los mismos**  
obtenga de tal actividad.

Granada el número de empresas interesadas y justificar los ingresos que la misma autorización del órgano de contratación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de prestación del servicio público, previo informe de la Delegación de Movilidad y La adjudicataria podrá llevar publicidad privada en los vehículos afectos a la

### **6.2 CANON VARIABLE**

El **canon anual fijo** correspondiente al primer año será satisfecho en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrateado en relación a los meses/días de funcionamiento. En el último año será satisfecho en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la concesión, igualmente prorrateado por meses/días de funcionamiento.

Canon por importe mínimo de 84.000 €/año, impuestos no incluidos, ofertado por el licitador, que deberá ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento antes del 30 de enero de cada ejercicio, y que será revisable anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

### **6.1 CANON FIJO**

El Ayuntamiento de Granada no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de explotación del servicio. Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir como mínimo los haberes fijados en la reglamentación laboral que les sea de aplicación, y estarán en todo momento dados de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago de sus cuotas. El servicio se prestará con la presencia de un conductor de autobús, con la habilitación profesional necesaria para prestar el servicio, el cual deberá ir uniformado e identificado con el uniforme que el adjudicatario proponga. El adjudicatario mantendrá el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE 561/2006, relativo a tiempos de conducción y descanso en el sector del transporte.

#### **ARTÍCULO 10.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.**

La subida y bajada de viajeros se realizará únicamente en las paradas autorizadas y los vehículos afectos a la prestación del servicio solo podrán permanecer en las mismas el tiempo necesario para tomar o dejar viajeros, estando expresamente prohibida la espera de los mismos. La regulación del servicio se efectuará en paradas autorizadas que no podrán coincidir con las del servicio de transporte público colectivo de viajeros. A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo establecido para los carriles de circulación especialmente protegidos en la Ordenanza reguladora de las Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos.

realizar operaciones de regulación.

- Dentro de los carriles especialmente protegidos establecidos en la ciudad, no podrán la LAC;
- Los vehículos del servicio turístico no podrán tener paradas coincidentes con las de

deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

Las paradas serán propuestas por el concursante. No obstante, para las mismas

#### **ARTÍCULO 9.- PARADAS Y RECOGIDA DE VIAJEROS.**

El adjudicatario realizará la venta de billetes en locales propios o arrendados de que disponga, en los propios autobuses y en los puntos de información. En los locales en que se comercialicen billetes y en los propios autobuses, existirán hojas de quejas y reclamaciones (reguladas por el Real Decreto 72/2008, de 8 de marzo, y Orden de 26 de julio de 2013) y redactadas al menos en tres idiomas, entre los que estará obligatoriamente el castellano y el inglés; la existencia de dichas hojas se reflejará en los folletos, en los vehículos, y en los locales de venta de billetes.

## ARTÍCULO 12.- PUNTOS DE VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE

- Levantarse del asiento con el vehículo en marcha.
- Adoptar cualquier posición distinta a la de estar sentados en los asientos con el vehículo en marcha.
- Arrojar cualquier tipo de objeto o envoltorio a la vía pública.
- Igualmente, la megafonía o sistema de información auditiva del vehículo recordará estas prohibiciones y advertirá sobre los posibles riesgos que se pueden generar (ramas, cableado, catenaria..).

Bus turístico e incluirá las siguientes prohibiciones absolutas:  
Asimismo el folleto contendrá las instrucciones a aplicar a los pasajeros del puntos del recorrido, en función del espacio disponible y del tráfico peatonal.  
La distribución de los folletos deberá realizarse siempre en agencias de viaje, hoteles, oficinas o en el propio vehículo adscrito al servicio. Podrá ser autorizada la instalación de un mostrador portátil de información y venta en un máximo de dos puntos del recorrido, en función del espacio disponible y del tráfico peatonal.  
Se entregará a cada viajero un plano con los itinerarios, paradas, intercambios, tarifas, horarios, y cualquiera otra información que en relación con el servicio pueda ser de su interés, redactados al menos en seis idiomas, entre los que estarán obligatoriamente el castellano, inglés y el francés. En todos ellos, figurará la razón social de la entidad adjudicataria del servicio, su dirección, teléfono y fax donde puedan efectuar cualquier reclamación.

## ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

- La prestación del servicio durante todos los días, con excepción de lo establecido en el artículo 7 del presente pliego.
- Disponer en todo momento durante la prestación del servicio del número de vehículos suficientes, de acuerdo con la oferta presentada, que garanticen la prestación adecuada del mismo.

Son obligaciones del adjudicatario:

Contratos del Sector Público.  
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Real Decreto Legislativo Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del Los derechos y deberes correspondientes, recíprocamente, a la Administración

#### **ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO .**

Los adjudicatarios vendrán obligados a facilitar a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Movilidad la información que, en relación con la explotación del servicio, se les requiera y a remitir las copias de las hojas de quejas y reclamaciones que se formulen.

#### **ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN**

- Título de empresa de Transporte de Viajeros concedido por su Comunidad Autónoma.
- Capacitación profesional en los términos exigidos en la legislación vigente.

Con independencia de los restantes requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los licitadores deberán reunir los siguientes:

#### **ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

Existirá un centro de atención al usuario con al menos dos líneas telefónicas y personal que hable al menos tres idiomas (entre los que estarán el castellano y el inglés), en horario de 8 a 22 horas, y contestador automático fuera de dicho horario.



- Mantener los vehículos afectados al servicio al corriente de las autorizaciones administrativas y características técnicas que permitan su circulación.
- Mantener el servicio sin interrupciones parciales o totales, salvo causa de fuerza mayor.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Mantener los vehículos en perfecto estado exterior e interior, imagen, limpieza y funcionamiento.
- Poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales la detección de elementos: farolas, báculos, copas, ramas de árboles y cualquier otro elemento que pudiera ser un obstáculo o representar un peligro para la seguridad de los usuarios.
- Responder a los requerimientos de información sobre el funcionamiento del servicio.
- Abonar al Ayuntamiento el canon ofertado
- Prestar por sí mismo el servicio y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la previa autorización municipal.
- Cumplir con las modificaciones que se puedan realizar en el recorrido o paradas incluidas en el itinerario del servicio, cuando por parte del Ayuntamiento de Granada se realicen actuaciones en materia de tráfico y de ordenación de las vías públicas.
- Abonar las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de prestación.
- A obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este contrato, las licencias, permisos, y autorizaciones que fuesen necesarios para el desarrollo del servicio y a cumplir con los reglamentos y disposiciones legales vigentes en relación a dicha actividad.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.
- Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento, antes de la formalización del correspondiente contrato, que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida. Asimismo, y de conformidad con el Art. 5 del

Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres el adjudicatario está obligado a suscribir -por cada uno de los autobuses que adscriba al servicio- el correspondiente seguro obligatorio de viajeros.

— Deberá designar a un responsable del servicio con localización permanente por teléfono móvil y fax.

— El adjudicatario deberá admitir la utilización del servicio a todas aquellas personas que lo deseen, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no se sobrepasen las plazas ofrecidas; que se abone el precio establecido; que se reúnan las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias; que no se porten objetos que por su volumen, composición u otras causas supongan peligro o incomodidad para otros viajeros; que no se alteren las normas elementales de educación y convivencia.

Asimismo, es responsabilidad del adjudicatario hacer cumplir los siguientes derechos de los viajeros:

- a) recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa adjudicataria, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por los usuarios, en asuntos relacionados con el servicio.
- b) solicitar y obtener en todos los vehículos y en las oficinas de la empresa, el libro u hojas de quejas y reclamaciones, en los que podrán formular cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.
- c) que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en condiciones de comodidad, higiene y seguridad.
- d) estar amparados por los seguros obligatorios.
- e) obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio.
- f) recibir un ticket o justificante del servicio en el que se indique el número de itinerario o trayecto, fecha e importe abonado.

Son derechos del adjudicatario:

Peribir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.  
Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

## **ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será responsabilidad de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento, quien propondrá las sanciones que procedan por las infracciones detectadas en el cumplimiento de tales obligaciones. Se designa como responsable del contrato al Responsable del Servicio de Planificación, Proyectos y Control de la Dirección Técnica del Área de Movilidad.

## **ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### **17.1 INFRACCIONES:**

#### **Faltas Leves:**

- Tomar o dejar a los viajeros en lugares distintos de los puntos de parada autorizados.
- Carecer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios en cualquiera de los lugares exigidos por los Pliegos y/o por la normativa vigente aplicable en la materia.
- La falta de uniforme reglamentario o adecuado en el personal y el estado indecoroso del mismo.
- Falta de respeto leve al público o a los empleados municipales encargados de supervisar la prestación del servicio.

#### **Faltas Graves:**

- La minoración de los medios y recursos a que se hubiera comprometido el adjudicatario en su oferta.
- Falta de respeto grave al público o a los empleados municipales encargados de supervisar la prestación del servicio.
- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado del vehículo y al desarrollo del servicio en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.

- Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los empleados de la empresa adjudicataria.

- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos.

- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en el art.227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.

- La utilización puntual (hasta dos veces) de una parada de la Línea de Alta Capacidad del transporte colectivo urbano o el incumplimiento de las directrices señaladas en el artículo 9 del presente Pliego.

#### Faltas Muy Graves:

-El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

-Modificación de un servicio sin la previa autorización municipal, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.

- La utilización reiterada (mas de dos veces) de una parada de la Línea de Alta Capacidad del transporte colectivo urbano o el incumplimiento de las directrices señaladas en el artículo 9 del presente Pliego.

-El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.

contrato.

#### 17.2 SANCIONES:

- Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta 300,00 €.

- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica de hasta 1.000,00 €.

- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica de hasta 3.000,00 €.

o con su resolución, con independencia de la sanción económica mencionada.

**ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO.**

Los procedimientos sancionadores se tramitarán mediante el correspondiente expediente, en el que actuará como instructor el Concejal/a Delegado/a del Área de Protección Ciudadana y Movilidad, que estará asistido de un funcionario/a de dicha Área. En el expediente que se instruya se realizarán cuantas actuaciones se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, dando audiencia a la empresa concesionaria y valorándose las actuaciones que ésta realice como posibles atenuantes en la sanción que, en su caso, le corresponda. Finalizada la instrucción el expediente, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución pertinente.

Granada, a 8 de octubre de 2014

El Responsable de Transportes y Aparcamientos

Fdo. Jorge Moreno Mochón

VºBº Director Técnico del Área de Movilidad.



Fdo.: Jesús Pulido Vega.

## ANEXO I BAREMO

Las ofertas que se presenten serán calificadas atendiendo a los criterios que se relacionan con sus consiguientes coeficientes de ponderación:

### Subjetivos

1.- **Diseño del vehículo**, coeficiente 5.

2.- **Trazado de la línea y paradas**, coeficiente 5.

3.- **Diseño del sistema de información del usuario**, coeficiente 5.

4.- **Mejoras en especie**, coeficiente 5:

Se comprenden en estas mejoras cuatro ámbitos con el mismo valor cada uno de ellos y relacionados con la prestación del servicio. Estos apartados son: medioambientales, de accesibilidad, turísticos y culturales.

- Medioambientales: medidas que mejoren el servicio en cuanto a disminución de las emisiones de ruidos, polución y vibraciones.

- Accesibilidad: medidas que favorezcan la utilización del servicio por las personas con discapacidad a través de soluciones adicionales a la normativa vigente andaluza (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.)

- Turístico: propuestas que promuevan e impulsen la imagen de Granada.

- Culturales: propuestas de itinerarios complementarios y/o recursos que amplíen el conocimiento de la historia, actividades y manifestaciones de todo tipo que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida de la ciudad de Granada o de alguno de los colectivos que lo forman.

### Objetivos

5.- **Mejora del plazo de inicio de la prestación**, coeficiente 10.

6.- **Tarifas a satisfacer por los usuarios**, coeficiente 10.

7.- **Canon a percibir por el Ayuntamiento**, coeficiente 70.


Al objeto realizar un análisis integral y homogéneo que tenga en cuenta la evaluación simultánea de los diferentes criterios, se utilizará el Método de análisis multicriterio Pattern (adición ponderada)

Para ello, se establecerá para cada oferta su Índice de Pertinencia: Suma de los productos de la ponderación de cada criterio por la valoración de cada oferta respecto al mismo expresada en tanto por uno.

CRITERIOS					
Cn	...	C2	C1		
$\alpha n$	...	$\alpha 2$	$\alpha 1$		
OFERTAS					
A	$V_{A1}$	$V_{A2}$			
B	$V_{B1}$	$V_{B2}$			
C	$V_{C1}$	$V_{C2}$			
	$V_{Bn}$				
	$V_{Cn}$				

$$\{ A, B, C, \} ; IP_i = \sum_{j=1}^n \alpha_j V_{ij}$$

$$\{ A, B, C, \} ; V_{ij} = 1$$

Granada, a 8 de octubre de 2014  
 El Responsable de Transportes y Aparcamientos.  
  
 Fdo. Jorge Moreno Mochón

VºBº El Director Técnico del Área de Movilidad.



Fdo.: Jesús Pulido Vega.

## ANEXO II

### GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO

Se determina la estimación de gastos de primer establecimiento a partir de los datos obtenidos de la explotación en los años 2012 y 2013.

1.- Gastos del servicio para el primer año.

1.1.- Vehículos: dos vehículos en circulación y uno en reserva (total 3 amortizables en 7 años)

- Coste de amortización 1er año (s/total 7 años), incluidos gastos financieros. 128.571

- Garaje, custodia y limpieza. 7.500

- Mantenimiento y combustible. 40.800

1.2.- Gastos de personal afecto al servicio (1 año)

- 6 Conductores mas 6 asistentes/vendedores mas 2 de dirección y administración. 200.000

1.3.- Material informático, sede comercial y gestión 16.500

1.4.- Publicidad (folletos, software, etc.) 10.000

2.- Beneficio Industrial (6% s/ gastos del servicio (1)) 24.202

3.- Canon fijo primer año, determinado según anexo III. 84.000

**TOTAL GASTOS 1ER ESTABLECIMIENTO (Euros) 511.574**

Asciende el total de los gastos de primer establecimiento a la expresada cantidad de QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (511.574) sin i.v.a.



**ANEXO III**

**ESTUDIO ECONÓMICO.**

Datos sobre la explotación

Anualidad	Tipo de datos		Nº Viajeros	Tarifa media euros/viajero de pago
	2012	2013		
2013	reales	67.053	63.813	10,999
2014	Previsión -20% s/2013 **	53.642		10,500

**Total ingresos previstos para 2014 563.245 euros < 511.574 €. Gastos de primer establecimiento.**

CANON FIJO ANUAL	Inicial	Propuesto - 20% s/inicial
102.000	102.000	84.000 €

(\*\*) Valor establecido de acuerdo con la tendencia de viajeros resultante de los datos acumulados a fecha agosto de 2014, en relación al mismo periodo del año 2013.